dicho V. D.n Gines torrente para la remision q.e tiene ofrecida; y por no ocurrir otra cosa vezes en este Ayuntamiento que firmaron Vsm.des doi fee —

D.n Juan Marin Ordoñez — D.n Fran.co Salinas torrente

D.n Joseph torrente cuellares — Diego moreno — D.n Ioseph Marin Garai

D.n Fran.co Garzia Moya

Antem
Juan de Moya Hurtado

Decreto Vte preciso Dan

En la villa de Catarroja a primero de Junio de mil Setecientos Setenta y tres; los Sres Juan Marin Ordoñez Abog.do de los R.s consejos Alcalde m.r por su Mag.d de ella; D. Fran.co Salinas torrente Alferez maior; D. Diego Marin Garai Regidor Perpetuo; D. Ioseph torr.te Cuellar; D.n Gines torrente Herrero, D. Ioseph Marin Garai q.e son anuales; Diego Moreno Hurtado, D. Pedro Perez Diputados del comun; D.n Fran.co Marin Corvalan Procurador Sindico g.al y D. Fran.co Garcia Moya Sindico Personero, conzejo Iusticia y Regim.to; de esta expresada villa estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran acordaron lo Vigte

Vehiculo pres.te haverse hecho en vas del trigo comprado para el Pozito de la Cañada de D.n Gregorio Chico a precio de Setenta y cinco r.s, mezclado con el que quedava de este termino de que resulta producir la Fanega Sesenta y cinco paries y medio de aguente y quatro onzas rebajada